



ANUNCIO

N/REF.: 30/2023/SELE

ASUNTO: OPOSICIÓN LIBRE 7 PLAZAS TGM GESTIÓN (OEP
2021+2023)

OPOSICIÓN LIBRE PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE SIETE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO DE GESTIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

El Tribunal de la Oposición de referencia, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2023 publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Salamanca nº 101 de 29 de mayo de 2023, en el "Boletín Oficial de Castilla y León" número 112 de 13 de junio de 2023 y cuya convocatoria se publicó en el "Boletín Oficial del Estado" nº 160 de 6 de julio de 2023, y habiendo sido designado por Resolución del Cuarto Teniente de Alcalde de fecha 13 de octubre de 2023, por el presente hace público el siguiente anuncio.

ANUNCIO

En relación con el segundo ejercicio práctico de la fase de oposición, que tendrá lugar el día **26 de enero de 2024 a las 17:00 horas**, se ha anuncia que:

La **prueba** a realizar consistirá, tal y como se recoge en las Bases de la convocatoria, en desarrollar por escrito uno o dos supuestos prácticos que proponga el Tribunal relacionados con el contenido del Anexo I (temas del 1 al 60, ambos incluidos).

Se valorarán los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución de los supuestos y la capacidad de relacionar los mismos, la idoneidad de la solución planteada, el rigor analítico, la sistemática y la claridad expositiva en el planteamiento, la argumentación y formulación de conclusiones, así como la calidad de la redacción y de la exposición.

Más concretamente:

Expresión y presentación

- Utilización de una redacción fluida con una adecuada expresión escrita tanto ortográfica como gramatical.
- Uso correcto del lenguaje, con precisión terminológica y riqueza de vocabulario. Empleo con propiedad y corrección jurídica de términos y expresiones.
- El documento debe ser limpio, claro y legible.
- Grado de madurez y capacidad de comunicación.

Contenido:

- Contenido coherente ajustado al enunciado del supuesto y acorde con la normativa vigente.
- Comprensión y conocimiento sobre el tema del supuesto (conocimiento de las normas jurídicas y los conceptos).
- Referencia expresa a legislación y normativa vigente relacionada con el tema del supuesto.
- Adecuada interpretación de la normativa o jurisdicción aplicable.
- Inclusión de una valoración o juicio crítico y fundamentado.
- Penalización por la inclusión de apreciaciones erróneas de concepto o que manifiesten un conocimiento parcial o descompensado del tema.



El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. La puntuación de cada aspirante en cada uno de los supuestos será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal asistentes a la reunión, una vez eliminados a estos efectos la puntuación máxima y mínima concedidas cuando exista una desviación de dos puntos sobre la media aritmética, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

A la prueba podrá acudir con el siguiente material:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas
- Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.



- Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Expropiación Forzosa
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Podrán tenerse sobre la mesa de examen copias de normas de boletines oficiales, así como los textos legales de cualquier editorial.

Dado que casi todas las editoriales tienen anotaciones en sus textos, este hecho se tendrá en consideración por el tribunal de selección para que dichas anotaciones no sean tenidas en cuenta en la elaboración del caso práctico.

Ahora bien, no se permitirá el uso de los textos normativos de aquellas editoriales en las que los comentarios a los mismos sean eminentemente superiores al propio articulado de la norma.

Los textos podrán estar subrayados pero no podrán contener ningún tipo de anotación realizada por el aspirante; en definitiva, el código no puede estar manipulado.

No se consideran textos normativos: manuales, sentencias o mementos.

